



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL N° 012-2012

Huacho de 02 mayo de 2012



El Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura

Por cuanto; El Concejo Provincial de Huaura, en Sesión Ordinaria de fecha 27 abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 prescribe que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones competitividad e integración;

Asimismo, el artículo VIII de la norma acotada señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los apartados 1.1 y 1.2 del numeral 1) del artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y regula y controla la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Por su parte el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental natural del país;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental regulan la constitución de las comisiones ambientales municipales precisando que las mismas son instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulando sus políticas ambientales con las comisiones ambientales regionales; debiendo ser aprobada tal comisión mediante Ordenanza Municipal en la que se establezca su ámbito, funciones y composición;

Que, resulta inexorable que se actualice la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaura, a efectos de coordinar acciones entre las instituciones Locales, el Gobierno Regional y el Ministerio de Ambiente- MINAM, a fin de formular participativamente el Plan y la Agenda Ambiental local, elaborar propuestas para el financiamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, ejecutando políticas ambientales, promoviendo diversos mecanismos con participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, en mérito a lo indicado, la Municipalidad Provincial de Huaura, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional y diversas organizaciones privadas, públicas y mixtas de la localidad, así como con la armónica participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordó por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de Gestión Ambiental Local, Regional y Nacional de conformidad con los artículos 2°, 3° de la Ley 28242-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Estando a lo expuesto, con el Dictamen N° 001-2012/CMATS-MPH emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Turismo Sostenido, de conformidad con el numeral 14.2 del art. 14° de la Ley N° 28611, así como numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del DL N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°



concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; con el voto unánime del Pleno del Concejo con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó:

CREAR LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM

ARTÍCULO PRIMERO : CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal CAM como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de Huaura, con sede en la ciudad de Huacho, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional-CAR y el Ministerio de Ambiente – MINAM en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE que La Comisión Ambiental Municipal – CAM Huaura tendrá las siguientes funciones:

I.- Funciones Generales:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Provincial con la participación de los Gobiernos Distritales para la implementación de Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local aprobados por la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento adecuado para la resolución de conflictos ambientales.

II.- Funciones específicas:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:

- Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental así como Proyecto de Ordenanzas y normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial principalmente las referidas al acceso a la información y a la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobados.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Ambiental Municipal Provincial-CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un (1) Representante de la Municipalidad Provincial de Huaura quien la presidirá
- Un (1) Representante de las Juntas Vecinales
- Un (1) Representante de los Pescadores Artesanales, Mineros y Agricultores
- Un (1) Representante del INRENA
- Un (1) Representante del IMARPE
- Un (1) Representante de la Capitanía del Puerto
- Un (1) Representante del Sector Empresarial
- Un (1) Representante de la UGEL
- Un (1) Representante de la Sociedad Civil
- Un (1) Representante de las Universidades Públicas y Privadas locales
- Un (1) Representante de las ONGs Ambientales Locales

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión Ambiental Municipal-CAM representa a las personas Institucionales Públicas y Privada con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de Huaura.

ARTÍCULO QUINTO: Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel o por el jefe de la jurisdicción correspondiente en el caso de representantes de instituciones públicas sectoriales.

ARTÍCULO SEXTO: La aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental Provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órgano de base representativa de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental



ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL N° 012-2012

Huacho de 02 mayo de 2012

provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SÉTIMO: Facultar a la CAM la elaboración del Reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la Ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

ARTÍCULO OCTAVO: DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: En la medida que la CAM desarrolle en su primera etapa los procesos participativos asociados a las actividades establecidas, todos los representantes de las organizaciones sociales de base de la Provincia, así como la Cámara de Comercio, ONGs., empresas privadas u otras organizaciones tendrán plena participación en la comisión ambiental.

SEGUNDA: El representante de las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de pescadores artesanales, organizaciones de agricultores y mineros, medios de comunicación social, sector empresarial e iglesias u otros estamentos de la sociedad civil que se establezcan serán elegidos mediante el siguiente procedimiento:

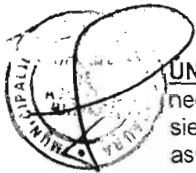
Los organismos referidos en el párrafo anterior comunicarán a la Municipalidad Provincial de Huaura, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial los convocará dentro de los 10 días calendarios luego de la publicación de la presente ordenanza, para que acrediten a su representante ante la CAM y elijan a su coordinador correspondiente.

TERCERA: Posteriormente la Municipalidad Provincial mediante Resolución de Alcaldía, formalizará la constitución de la Comisión Ambiental Municipal-CAM en forma normativa y personalizada.

DISPOSICION FINAL

UNICA: Disponer que durante la ejecución del Plan y/o Agenda Ambiental local se proporcionen los recursos necesarios para su atención de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de esta entidad edilicia, siendo el caso que de considerarse necesario se podrán determinar vía modificación presupuestal la asignación de los recursos necesarios para tales fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Y
SANTIAGO JANO LA ROSA
ALCALDE PROVINCIAL



C.c
GM/OAA
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
C.P.C.C. MARIA CRISTINA TORRES JAURI
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central



DICTAMEN N° 001-2011/CMATS-MPH

COMISION ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO SOSTENIDO

VISTO; en la fecha en la sesión de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Turismo Sostenido, el Proveído de Alcaldía N° y551-12, Alcaldía de fecha 13 de Marzo 2012, en (14) folios; la propuesta de PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL; presentado por el jefe de de la oficina de Asuntos Ambientales.

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 019-2012-OAA/MPH, de fecha 03 de Febrero del 2012, el jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales, remite el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Provincial N° 056-207, de fecha 18-10-2001, a fin de adecuarla a las normas y disposiciones legales vigentes, y poder ejercer de conformidad al marco legal.

Que, mediante Informe N° 069-2012-GPP/MPH de fecha 02 de Marzo del 2012, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que la referida ordenanza no establece compromisos presupuestales; considerando procedente la actualización.

Que, mediante Informe legal N° 0187-2012-OAJ/MPH, de fecha 08 de Marzo del 2012, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal en su referido informe, señala, que al haber efectuado la revisión del presente proyecto de ordenanza, evidenciándose conformidad en sus disposiciones y al no encontrar contrariada, OPINA; se declare `procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Sobre "Crear la Comisión Ambiental Municipal- CAM"; derogándose la Ordenanza Provincial N° 056-2007.

Que, de conformidad con el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal"

Asimismo el Artículo 9o inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, las Ordenanzas".

Luego de un análisis y debate de los informes que obran en el expediente puesto a consideración, los miembros de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Turismo Sostenido, de conformidad con el Art 83° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de Huaura (RIC), por unanimidad, emite el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
COMISION ORDINARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y TURISMO SOSTENIBLE

DICTAMEN.

- 1.- *Dar opinión favorable, propuesta de Proyecto de Ordenanza sobre Comisión Ambiental Municipal.*
- 2.- *Remitir todos los antecedentes de los actuados, al Pleno de Sesión de Concejo Municipal, para su conocimiento, análisis y aprobación.*

Huacho 25 de Abril del 2012

Anexos:

Exp. En (14) folios